



PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE COSTAS
DEMANDANTE: MARTHA INÉS CORTÉS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: JESÚS ANTONIO VARGAS ARISTIZÁBAL
RADICACION: 2012-00144

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de enero de 2021. Paso la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presenta la señora MARTHA INÉS CORTÉS HERNÁNDEZ, se observa lo siguiente:

1. Los jóvenes CRISTIAN ANDREY VARGAS CORTES y JOAN SEBASTIÁN VARGAS CORTES cuentan con 18 años de edad, de acuerdo a lo que se observa en los registros civiles de nacimiento aportados al proceso principal, por tanto, al ser los mismos beneficiarios de las costas procesales ordenadas en sentencia proferida el 25 de septiembre de 2014, quienes en ese momento se encontraban representados por su progenitora, deben otorgar poder a un profesional del derecho para actuar en el presente proceso, toda vez que son mayores de edad; advirtiendo que la señora MARTHA INÉS CORTÉS HERNÁNDEZ actuará en representación de su hijo menor de edad SAID MATEO VARGAS CORTES.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo de conformidad al inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/





PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE COSTAS
DEMANDANTE: MARTHA INÉS CORTÉS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: JESÚS ANTONIO VARGAS ARISTIZÁBAL
RADICACION: 2012-00144

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de enero de 2021. Paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

El Juzgado se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar realizada por la parte actora, en razón a que en auto proferido en esta misma fecha, se inadmitió la demanda. Por lo tanto, estese lo dispuesto en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 005 del 8 de febrero
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria